ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84.0894.2020. FECHA: 21 DE JULIO DE 2020.

Señores:
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO
NIT: 800224972-8
Representante Legal-Suplente.
PINZON BAHAMON ALBA ROCIO
C.C: 51,831,525 de Bogotá- DC
financierovillavicencio@losolivos.co
6653986
Villavicencio- Meta.

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-MC-015-2020 para realizar el siguiente objeto: GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE AUXILIO DE FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA SOCIAL.

LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO. [GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE AUXILIO DE FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA SOCIAL.**],** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Cofre mortuorio o ataúd: fabricado en Madera largo de 1.95 mts, ancho 54 o 60 cms, Altura 45 a 55 cms con agarraderas metálicas o manijas, tapizado en tela, acabados en tintillas y laca catalizadora.	UND	10	800.000	8.000.000
2	Disposición de sala de velación	UND	10	550.000	5.500.000
3	Coche fúnebre.	UND	10	180.000	1.800.000
4	Cuñas radiales	UND	20	10.000	200.000
5	Arreglo floral	UND	10	60.000	600.000
6	Cinta membretada con el nombre del fallecido	UND	10	10.000	100.000
7	Bóveda	UND	10	480.000	4.800.000
8	Misa exequial.	UND	10	120.000	1.200.000
9	Tanatopraxias “Preservación del cuerpo”	UND	10	200.000.	2.000.000.
10	Diligencias legales	UND	10	80.000	800.000
SUBTOTAL					25.000.000
IVA (19)					0
TOTAL					25.000.000

SEGUNDA: VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) MCTE. suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO. - El plazo del presente contrato es de CINCO (5) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: El 90% del valor total del Contrato mediante actas parciales, mediante entrega de informe de actividades y/o Facturas de los Servicios suministrados, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión. Y el diez (10%) por ciento restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, rubro [2.3.04.1.2.1]: [MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL Y APOYO AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE YOPAL]. Las actividades serán financiadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [1200.170.2020.0889] de fecha [18/06/2020].

SEXTA: GARANTÍAS. - El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Que ampare los siguientes riesgos:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
El 10% del valor del contrato.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SE MATENDRA VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO
POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS.	CALIDAD DEL SERVICIOS
POR EL 05% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS. - Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL

CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.-El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION. - La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo del LA SECRETARIA DE DESPACHO-SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la Alcaldía de Yopal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. e) Acta de Inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 ii) Al Contratista, en el correo electrónico financierovillavicencio@losolivos.co

DECIMA SEXTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 21 días del mes de julio de 2020.

Elaboró: JAIDER E RAMIREZ GODOY**.**
Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA.
Aprobó: LUIS EDUARDO CASTRO.